

NORMAS SOBRE APROBACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS EESS 2024 DEL SAS

El hecho de llevar a cabo la aprobación de la candidatura de CCOO en las Elecciones Sindicales se realiza con un solo objetivo: **Lograr la identificación de la afiliación con dicha propuesta, movilizándola en busca de su apoyo.**

Al final de estas Normas reguladoras añadimos la normativa interna de la cual se ha extraído estas.

1. PREAMBULO

- 1.1. La Ejecutiva Provincial garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en su ámbito. Asimismo, estas personas afiliadas serán electores y elegibles a candidatos o candidatas a las elecciones sindicales del SAS, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
- 1.2. Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas, se establecerá un sistema de voto presencial.
- 1.3. Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales, las Ejecutivas Provinciales deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo, por la Unidades Electorales que se aprueben para el proceso electoral.
- 1.4. Las asambleas de la afiliación para aprobar las candidaturas de CCOO se celebrarán a partir de la recepción del Censo electoral y como máximo el 31 de Enero.
- 1.5. En caso de que las estructuras organizativas de nivel II no ejecutaran lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la federación de Andalucía.

2. CONVOCATORÍA DE LA ASAMBLEA DE LA AFILIACIÓN

- 2.1. Las convocatorias de las distintas asambleas de la afiliación en las Unidades Electorales, para elegir las candidaturas de CCOO para las elecciones sindicales del SAS, las realizará la Comisión Ejecutiva del Sindicato Provincial, cada uno en su ámbito. Señalará: fecha, horario, local de celebración, componentes de este órgano en la mesa presidencial y miembros de las mesas electorales.
- 2.2. En las convocatorias de estas asambleas, se señalará el lugar, fecha y hora de celebración. También se informará del derecho de presentar candidatura, periodo, horario de presentación y ante quien se presenta.
- 2.3. Dichas asambleas se deben realizar en locales de los propios centros de trabajo o en la sede provincial, local o comarcal.
- 2.4. Se fijará un tiempo mínimo de dos horas para la votación.

- 2.5. Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas agrupadas por Unidades Electorales, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web provincial u otros medios habituales) por la Ejecutiva del Sindicato Provincial, con una anterioridad mínima de 7 días naturales a la fecha fijada para su celebración.
- 2.6. A estos efectos, con una anterioridad mínima de 7 días naturales a la fecha fijada para su celebración, se remitirá la convocatoria mediante SMS o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

3. CENSO ELECTORAL

- 3.1. Se fija como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral para poder participar en las asambleas, el día que se reciba el censo electoral.
- 3.2. El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.
- 3.3. Los distintos censos se compondrán por la afiliación que tenga los siguientes datos registrados en el SIC: Como empresa el SAS y tenga como centro de trabajo registrado, el que en ese momento esté. Esos afiliados y afiliadas se adscribirán al censo de la Unidad Electoral donde esté trabajando el mismo día que se reciba el censo electoral.

4. ORDEN DEL DÍA Y REGLAMENTO DE LAS DISTINTAS ASAMBLEAS

- 4.1. Presidencia de las conferencias congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por representantes de la Ejecutiva Provincial, elegidos por dicho órgano de dirección.

- 4.2. Funciones de la presidencia.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, de moderar, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Asimismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

- 4.3. Colegios electorales

La Ejecutiva Provincial se constituirá en colegio electoral a los efectos de seguimiento del proceso electivo, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

- 4.4. Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, se constituirán mesas electorales en todas las asambleas que deban elegir candidatos y candidatas. Las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la asamblea y estará formada inicialmente por dos personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debetener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

4.5. Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

- 4.5.1. Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- 4.5.2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
- 4.5.3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- 4.5.4. Las candidaturas serán listas cerradas y en el caso de existir más de una lista, corresponderán los primeros puestos a la opción más votada, proporcionalmente al resultado obtenido y al número de miembros a Junta de Personal que se eligen.
- 4.5.5. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto el proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- 4.5.6. Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarse, dentro del día siguiente a la votación, ante la Comisión Ejecutiva del Sindicato Provincial.
- 4.5.7. Elaborarán el acta de la asamblea, reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, los que han sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral y mesa presidencial.
- 4.5.8. Esta acta se entregará inmediatamente a la mesa presidencial para su remisión a la secretaría de organización del Sindicato Provincial.
- 4.5.9. Estas actas pueden ser requeridas en cualquier momento por el responsable del Área Interna de la FSS-CCOO Andalucía.

4.6. Orden del día:

X horas. Se constituye Mesa Presidencial.

Los miembros de la Ejecutiva del Sindicato Provincial en los cuales delegue dicho Órgano de dirección compondrán y constituirán la presidencia de esta Asamblea. Suben a la mesa y eligen en su seno al presidente o presidenta y secretario o secretaria de actas.

15 minutos después. Se constituye Mesa Electoral.

Estará formada inicialmente por dos personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

15 minutos después. Comienza la Asamblea y se inicia la identificación de afiliados y afiliadas que quieran participar en la asamblea.

Un miembro de la Mesa Presidencial comenzará a comprobar según censo definitivos los participantes en esta asamblea, verificará la identidad mediante el DNI o carnet de conducir. Podrán participar todas las personas afiliadas que están inscritas en el censo.

15 minutos después. Proclamación de candidaturas.

La Mesa Presidencial proclama las candidaturas presentadas y que han pasado por el periodo de posibles impugnaciones o por oportunidad de subsanación de errores.

15 minutos después. Comienza la fase electiva con la votación para la elección de la candidatura de CCOO.

La Mesa Electoral controlará todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.

La votación finaliza dos horas después, como mínimo, de haberse iniciado la fase de votación.

Seguidamente la mesa electoral comienza el recuento, con la presencia de los posibles interventores de las distintas candidaturas.

Una vez finalizado el recuento la mesa presidencial proclama la candidatura elegida y da por finalizada la Asamblea, salvo que existan más puntos en el orden del día.

Seguidamente se rellenan las Actas.

Todas las Actas se entregaran antes de 24 horas al Secretario o Secretaria de Organización del Sindicato Provincial.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas para representar a CCOO en las elecciones sindicales del SAS, cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

- 5.1. Los candidatos y candidatas preferentemente deben ser personas afiliadas al corriente de pago. Si se justifica ante la afiliación, podrán ir también personas no afiliadas pero que sean simpatizantes y que se valore que es positivo electoralmente para CCOO. Se tiene que tener la máxima garantía que los candidatos o candidatas el día de la votación van a estar trabajando en esa Unidad Electoral que se presente.
- 5.2. Las candidaturas deben incluir, al menos, tantas personas candidatas como representantes a elegir.

- 5.3. Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura.
- 5.4. El modelo para recoger la aceptación de candidatura será el modelo oficial que se use para este proceso electoral.
- 5.5. Las candidaturas guardarán la proporción como mínimo del 60 % para mujeres y 40% para hombres y deben llevar un orden de forma que alternen un puesto para mujer y seguidamente un puesto para hombre..
- 5.6. Conocer la plantilla y los porcentajes del tipo de personal que componen la Unidad Electoral es fundamental. Se procurará, adecuar la candidatura a la realidad porcentual por categorías. El colegio electoral no dará por válida una candidatura donde solo aparezcan personas de una o dos categorías profesionales.
- 5.7. Las personas que están liberadas por CCOO en los centros de trabajo que componen la Unidad Electoral deben ir entre los diez primeros puestos de la candidatura.
- 5.8. El objetivo principal es que CCOO presente candidatura en todas las Unidades Electorales. Si por alguna causa que no podamos evitar no podemos cumplir alguno de los criterios anteriores para la elaboración de la candidatura, podremos obviarlo.
- 5.9. La candidatura se presentará en la sede del Sindicato Provincial e ira dirigida a la Secretaria de Organización de dicho Sindicato.
- 5.10. El plazo de presentación de candidatura comienza el día que se manda a la afiliación la convocatoria de su asamblea y finaliza 5 días naturales después.
- 5.11. Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo 2 días naturales para subsanación.
- 5.12. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la Ejecutiva de la FSS, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
- 5.13. La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva, si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación o ya se hubiera resuelto por parte de la Ejecutiva de la FESS.
- 5.14. Cada candidatura podrá designar un interventor o interventora por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

6. ACTAS

- 6.1. De las asambleas se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben estar firmadas.
Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de la FSS-CCOO Andalucía.

6.2. Las distintas Ejecutiva de los Sindicatos Provinciales una vez celebradas las distintas asambleas y visto las distintas actas, aprobarán las candidaturas.

Normativas aprobadas por órganos de dirección que se han tenido en cuenta:

- ***Estatutos Confederales actuales***

Artículo 10. Derechos de los afiliados y afiliadas

Artículo 11. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las asambleas y conferencias congresuales

- ***Normas último periodo Congresual***
- ***Reglamentos de Secciones Sindicales de la FESS.***